



**BOLETINES INFORMATIVOS DEL
ESTUDIO MARTIN ABOGADOS**

**BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA ECONÓMICA DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

BOLEMA-JETC N° 003-2011

**Semana del 14 al 18 de
Noviembre de 2011**

I. Sentencias Expedidas Por El Tribunal Constitucional:

Procesos de Amparo: 66

Procesos de Habeas Corpus: 15

Procesos de Habeas Data: 3

Procesos de Inconstitucionalidad: 0

Procesos de Cumplimiento: 3

Procesos de Competencia: 0

Quejas: 6

II. Sentencias Relevantes:

- a) **EXP. N.° 03769-2010-PA/TC¹**: Se discute que se declare inaplicable el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), así como las normas que crearon dicho sistema, lo modificaron, reglamentaron o derogaron parcialmente, como el Decreto Legislativo Nro. 917, el Decreto Supremo Nro. 070-2002-EF, la Resolución de Superintendencia Nro. 058-2002-SUNAT, la Ley Nro. 27877, la Resolución de Superintendencia Nro. 082-2003-SUNAT, el Decreto Legislativo Nro. 940, el Decreto Legislativo Nro. 954 y la Resolución de Superintendencia Nro. 183-2004-SUNAT, vigentes al momento de la presentación de la demanda. La demanda fue declarada **INFUNDADO**.

¹ Expedida el 15-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03769-2010-AA.html>



- b) **EXP. N.º 02676-2011-PHC/TC²**: La empresa Agracom del Perú S.A.C. solicitó el beneficio tributario del saldo a favor del exportador por el periodo comprendido entre los meses de agosto del 2004 a mayo del 2005; por lo que se inició un proceso de fiscalización en la Administración Tributaria respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en esos periodos que luego fue ampliado; en mérito a ello se ordenó la Fiscalización N.º 0500023129946, que concluyó que las operaciones comerciales consignadas en las facturas correspondientes a algunos proveedores eran operaciones ficticias. El proceso fue declarado **IMPROCEDENTE**.
- c) **EXP. N.º 02812-2010-PA/TC³**: Acuarious Internacional Travel Service S.R.L. y otros interpone proceso de amparo contra la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco. Indica que se deje sin efecto la unilateral e inconstitucional decisión de rebajar el pago de la comisión por venta de boleto de avión de 10% al 1%, y que en consecuencia, se cumpla con pagar el 10% por comisión vigente, conforme lo dispone la Resolución Directoral N.º 021-80-TC/AE del 18 de abril de 1980. La demanda fue declarada **IMPROCEDENTE**.

III. Notas de Prensa:

- a) **Nota de Prensa N.º 478-2011-OII/TC⁴**: El Tribunal Constitucional reafirma que la prescripción desde el punto de vista general es la institución jurídica mediante la cual por el transcurso del tiempo la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. Así lo precisó el Tribunal al declarar infundada la demanda de hábeas corpus contenida en el Expediente N.º [03711-2011-PHC/TC](http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03711-2011-PHC/TC) interpuesta por don Carlos Pacheco Ortiz, alegando violación de su derecho al debido proceso y a la libertad individual, solicitando se deje sin efecto la Resolución que lo declaró reo contumaz y se interrumpió el plazo de prescripción; lo que no ha podido ser acreditado.
- b) **Nota de Prensa N.º 482-2011-OII/TC⁵**: El Tribunal Constitucional precisó que conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444), los actos administrativos tienen carácter ejecutorio, es decir, deben cumplirse

² Expedida el 17-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02676-2011-HC%20Resolucion.html>

³ Expedida el 14-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02812-2010-AA%20Resolucion.html>

⁴ Publicada el 14-11-11. Disponible en: http://www.tc.gob.pe/notas_prensa/nota_2011_478.html

⁵ Publicada el 15-11-11. Disponible en: http://www.tc.gob.pe/notas_prensa/nota_2011_482.html

ESTUDIO MARTIN ABOGADOS

Dirección: Jr. Contumazá 817, Of. 201, Lima 1, Perú.

Teléfono: (511) 428-1573 / (51) 988-558-849

Web: www.estudiomartinabogados.com

E-mail: ema@estudiomartinabogados.com



indefectiblemente desde su emisión. Así lo señaló al declarar fundada la demanda de cumplimiento contenida en el Expediente N° [02830-2011-PC/TC](#), que dispone la reincorporación del profesor Marco Antonio Barbarán Salinas.

- c) **Nota de Prensa N° 482-2011-OII/TC⁶**: El máximo órgano de control de la Constitución ha señalado que la procedencia del amparo para casos de amenaza de vulneración de derechos constitucionales está supeditada a que ésta sea cierta e inminente. Así lo señaló al declarar improcedente la demanda contenida en el Expediente N° [04097-2011-PA/TC](#), interpuesta por Froilán Zavala Roque contra la Municipalidad Distrital de Comas, solicitando que cese la amenaza de despido de la cual sería objeto, luego que fuera repuesto provisionalmente mediante una medida cautelar obtenida en un proceso en la vía laboral donde acudió luego que fuera despedido.

⁶ Publicada el 17-11-11. Disponible en: http://www.tc.gob.pe/notas_prensa/nota_2011_484.html